

RESOLUCIÓN RECTORAL: 1008/25**RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO PARA EL PROYECTO CISE.**

El artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece entre las funciones de las universidades:

- “c) La generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales.*
- d) La promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales.*
- e) La contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas, así como a la promoción de las lenguas oficiales de las mismas, a través de la formación, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento y la cultura del emprendimiento, tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social”.*

Asimismo, el artículo 2 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Cantabria, establece entre las funciones de la Universidad de Cantabria:

- “c) La generación de nuevos conocimientos a través de la investigación científica y el desarrollo.*
- d) La valorización y la transferencia de los resultados de la investigación en aras de la mejora de la calidad de vida y del desarrollo social y económico, potenciando la innovación y la cultura emprendedora.”.*

Y el artículo 3 de los mismos Estatutos establece que:

“En los términos de la legislación vigente, y en desarrollo de las funciones a que se refiere el artículo anterior, compete en especial a la Universidad de Cantabria:

[...]

- f) El fomento de la transferencia del conocimiento, favoreciendo la innovación y el emprendimiento”.*

En el cumplimiento de estos objetivos encomendados tanto por la LOSU como por los Estatutos de la UC, la Universidad de Cantabria firmó el 20 de octubre de 2012 con el Gobierno de Cantabria, el Banco Santander y la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero un convenio en el que se recogía el compromiso de establecer la colaboración entre el Gobierno de Cantabria, la Universidad de Cantabria, la Fundación UCEIF y el Banco Santander para realizar el estudio, análisis y puesta en marcha, desarrollo y mantenimiento del Proyecto Centro Internacional Santander Emprendimiento, gestionado por la Fundación UCEIF, con la finalidad de constituir un centro internacional de referencia para la investigación, la transferencia y la formación en emprendimiento integral, que propicie la creación y el desarrollo empresarial y social desde el entorno universitario, proyectando y aplicando el conocimiento en este ámbito a Cantabria y al conjunto de la sociedad.

En dicho convenio la Universidad de Cantabria asume el compromiso de *“la preparación, creación y el mantenimiento del Centro Internacional Santander Emprendimiento, que formará parte de sus actividades como uno de sus proyectos”*.

La Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF) tiene como misión promover el estudio, la formación, la investigación y transferencia en el ámbito financiero y empresarial con el objetivo de contribuir al bienestar, desarrollo sostenible y progreso de la sociedad, apoyando, al mismo tiempo, el talento y las capacidades científicas de las personas.

Asimismo, detalla de forma específica entre sus objetivos el de fomentar y apoyar la investigación científica en áreas de conocimiento del sector financiero y el emprendimiento y dotar a los investigadores de las herramientas y recursos necesarios.

Entre los proyectos principales de la Fundación UCEIF tiene un lugar destacado, en ejecución del convenio anteriormente citado, el del Centro Internacional Santander Emprendimiento (CISE).

Dada la alineación entre los objetivos planteados a las universidades públicas por la Ley Orgánica del Sistema Universitario y los establecidos recogiendo la encomienda de la LOSU en los Estatutos de la Universidad de Cantabria, así como el interés público y social que para toda la comunidad implica el proyecto del Centro Internacional Santander Emprendimiento, y en desarrollo de los compromisos adquiridos a través del convenio entre instituciones para el desarrollo de dicho Centro, la Universidad de Cantabria considera oportuno colaborar en su mantenimiento como un medio fundamental para fomentar el apoyo al talento emprendedor y el impulso del desarrollo de proyectos innovadores y de la creación de soluciones para mejorar la sociedad, con la repercusión y la generación de oportunidades que eso supone a su vez para la comunidad universitaria.

Considerando lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto en la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, este Rectorado ha resuelto:

1.- Conceder una subvención nominativa a favor de la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF), con CIF G39622360, por importe de 45.000,00 € (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS).

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades y se realicen y paguen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación (artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria).

Gastos subvencionables:

- El coste del canon de cesión de espacios de la Fundación Leonardo Torres Quevedo a la Fundación UCEIF para el desarrollo del Centro Internacional Santander Emprendimiento (CISE)

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las mismas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF) ha acreditado que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual ha aportado una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, consta que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y se encuentra al corriente de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Constituye obligación del beneficiario comunicar cuantas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos le hayan sido concedidos con idéntica finalidad, las cuales deberán ser necesariamente comunicadas la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF) a la Universidad de Cantabria

2.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 45.000,00€ a favor de la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF) (CIF G39622360), para contribuir al coste del canon de cesión de

espacios de la Fundación Leonardo Torres Quevedo a la Fundación UCEIF para el desarrollo del Centro Internacional Santander Emprendimiento (CISE).

3.- La financiación se realizará por parte de la Universidad de Cantabria, a través del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Doctorado, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.62.00.0000.541A.489.06 de los Presupuestos de la UC para el año 2025.

4.- La forma de pago se efectuará en un solo libramiento del 100% del citado importe a la concesión de la presente subvención. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la c/c: IBAN ES06 0049 5400 4126 1617 7937.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la Fundación UCEIF para el desarrollo del Centro Internacional Santander Emprendimiento (CISE), no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público., o se haya dictado contra la Fundación UCEIF para el desarrollo del Centro Internacional Santander Emprendimiento (CISE) resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Una vez realizado dicho pago, por la Fundación UCEIF para el desarrollo del Centro Internacional Santander Emprendimiento (CISE) deberá remitir escrito a Universidad de Cantabria comunicando la recepción del mismo y expresando formal compromiso de utilizar las cantidades aportadas por la Universidad íntegramente en las acciones indicadas en el presente documento.

5.- El plazo de ejecución de las actividades objeto de la subvención comienza el 01-01-2025 y finaliza el 31-12-2025. la Fundación UCEIF para el desarrollo del Centro Internacional Santander Emprendimiento (CISE) deberá justificar el mismo hasta el 31 de marzo de 2026.

La justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa y contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluya:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, según modelo que en su momento indique la Universidad.Todos los gastos que se incluyan en la memoria económica justificativa deberán guardar relación con la actividad subvencionada y ajustarse a los plazos de realización y pago previstos en el apartado 5.
En el supuesto de que acaezcan desviaciones respecto a los costes estimados por el beneficiario en su propuesta de actividades previa a la

concesión, deberán indicarse expresamente y exponerse las razones determinantes de aquellas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos de la actividad y la documentación acreditativa del pago.
- Una memoria final de actividades firmada por representante legal, en que se detallen las actividades realizadas con cargo a la subvención recibida.
- Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Caso de disconformidad se especificarán por la UC al beneficiario los motivos, concediéndole plazo de alegaciones y/o subsanación de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

6.- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo o se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de los previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, será de aplicación en su caso, el procedimiento de revocación y reintegro previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley.

En el supuesto de que la Fundación UCEIF para el desarrollo del Centro Internacional Santander Emprendimiento (CISE) no destine las cantidades recibidas a los objetivos previstos, deberá proceder a la devolución de las cantidades que, en su caso, no sean destinadas a alguno de ellos.

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7.- la Fundación UCEIF para el desarrollo del Centro Internacional Santander Emprendimiento (CISE) aplicará las cantidades aportadas por la Universidad de Cantabria íntegramente para contribuir al coste del canon de cesión de

espacios de la Fundación Leonardo Torres Quevedo a la Fundación UCEIF para el desarrollo del Centro Internacional Santander Emprendimiento (CISE) Se informará a la misma de la marcha y ejecución de las actuaciones y aplicación de los fondos transferidos.

En toda la información y publicidad para la difusión y promoción de actividades de la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF) realizadas en ejecución de las actuaciones previstas, figurará el logotipo y mención de la Universidad de Cantabria.

la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF) podrá hacer todo tipo de publicidad, comunicados de prensa, etc., citando en todo caso a la Universidad de Cantabria, y programará con suficiente antelación las fechas, lugares y horarios de las ruedas de prensa, presentaciones o cualquier otro tipo de acto protocolario ligado a los programas, para que representantes de la Universidad de Cantabria puedan asistir a los mismos.

Santander, a la fecha de la firma digital de la Rectora

LA Rectora

María Concepción López Fernández

Cúmplase la anterior resolución y comuníquese a: Secretaría General, Vicerrector de Investigación, Transferencia y Doctorado y a la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF).